

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO
ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

Acta que se levanta en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 12 doce de Julio del 2019 en la oficina de la Unidad de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga # 107 en la Colonia Centro, Código Postal 44100, con motivo de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco; con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 25.1 fracción II, 27, 28, 29 y 30.1 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículos 6, 7, 9 y 10 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. -----

La Lic. Guadalupe Varo Ruiz, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco, pasó lista de asistencia encontrándose presentes: -----

LOS INTEGRANTES

- 1.- Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, Directora General del OPD Servicios de Salud Jalisco y Presidenta del Comité de Transparencia. -----
- 2.- Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, Director de Contraloría Interna, Titular del Órgano de Control Interno y miembro del Comité. -----
- 3.- Lic. Guadalupe Varo Ruiz, Secretario del Comité y Titular de la Unidad de Transparencia. -----

**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS DEL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

El presidente del Comité de Transparencia sometió a consideración de los presentes el siguiente orden del día.-----

- I.- Lista de Asistencia.-----
- II.- Declaración de Quórum Legal.-----
- III.- Lectura y en su caso Aprobación del Acta Anterior.-----
- IV.- Agenda de Trabajo.-----



Exp. 805/2019. P.N.T. 04709219.

a) Analizar y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva efectuada por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, consistente en los planos arquitectónicos de la torre del geriátrico, ubicado dentro del Hospital General de Occidente.

- V.- Acuerdos.-----
- VI.- Firma del Acta.-----

En desahogo al punto I del orden del día.- Se toma lista de asistencia de los presentes.- Aprobándose por unanimidad la lista de asistencia.

En desahogo al punto II del orden del día.- Se declara que existe Quórum Legal y se Aprueba por Unanimidad.

En cuanto al desahogo al punto III del orden del día.- No se da lectura ni aprobación del acta anterior, toda vez que se leyó y aprobó en su momento.

En desahogo del punto IV del orden del día, agenda de trabajo. Previo a comenzar con el análisis y desahogo del expediente 805/2019, la Lic. Guadalupe Varo Ruíz, Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, pone a consideración de los miembros del Comité incluir en la agenda de trabajo el siguiente inciso:

b) Analizar y en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de reserva efectuada por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, respecto de la información solicitada en el expediente 812/2019.

Lo anterior en virtud de que en ambas solicitudes se requiere la misma información, consistente en los planos arquitectónicos de la torre del geriátrico ubicada dentro del Hospital General de Occidente; razón por la cual resulta oportuno resolver los dos expedientes en la sesión que nos ocupa.

Emisión del voto:

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra. **A favor**

Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva. **A favor**

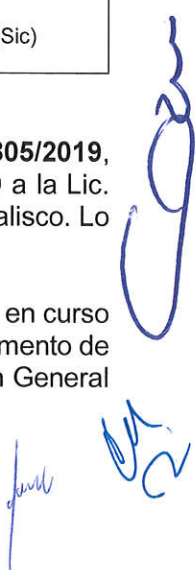
Lic. Guadalupe Varo Ruiz. **A favor**

Acto seguido, por lo que ve al **inciso a) y b)** de la agenda de trabajo, se hace constar que los días 03 y 05 de Julio del 2019 se recibieron formalmente en la Unidad de Transparencia las solicitudes de información de la **CC**. (Cinco palabras eliminadas correspondientes al NOMBRE de conformidad a lo establecido en los artículos 109 y 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia De Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; los artículos 19.2 y 19.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el arábigo Séptimo de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas de Documentos que Contengan Información Reservada o Confidencial, que deberán aplicar los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley Estatal anteriormente señalada. Así mismo en atención a lo resuelto en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud y del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, celebrada el día 08 de Diciembre de 2016.), mismas que fueron registradas internamente con los números de expedientes 805/2019 y 812/2019, las cuales consisten en:

Expediente	Medio de Presentación	Solicitud
805/2019	Plataforma Nacional de Transparencia, número de Folio 04709219.	"Los planos arquitectónicos en electrónico de la torre del Geriátrico, ubicado dentro del Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco." (Sic)
812/2019	Derivada mediante oficio UT/CGEDS/1709/2019, firmado por el Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.	"Los planos arquitectónicos correspondientes a la torre del Geriátrico ubicada dentro del Hospital General de Occidente de la Secretaría de Salud Jalisco. Le pido me indique el proceso que dicha solicitud proceda y los requisitos necesarios para que se lleve a cabo. Agradezco de antemano su atención, quedo en espera de sus noticias." (Sic)

Con el objeto de dar atención a la solicitud de información registrada con el número de expediente **805/2019**, la Unidad de Transparencia remitió los oficios **DT/OPDSSJ/2245/2019** y **DT/OPDSSJ/2298/2019** a la Lic. Gabriela Serratos Fernández, Directora General de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco. Lo anterior con la finalidad de requerirle la documentación correspondiente a dicha solicitud.

En atención a los requerimientos señalados en el párrafo que antecede, el día 11 de Julio del año en curso se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio **DOCM/183/2019** firmado por el Jefe del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, unidad administrativa interna que pertenece a la Dirección General



de Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco, a través del cual se informa de manera textual lo siguiente:

"Es importante mencionar que de acuerdo a lo señalado en el oficio previamente citado y en el cual se alude que conforme a lo estipulado en los artículos 60 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Jalisco y sus Municipios, es responsabilidad de las áreas o unidades administrativas del sujeto obligado, el procedimiento de clasificación inicial de información pública, tengo a bien informarle que se remite a la Unidad a su digno cargo el ACTA DE CLASIFICACIÓN INICIAL de información, con la finalidad de que a través de la Unidad que atinadamente dirige convoque al Comité de Transparencia de éste Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, para que con fundamento en el artículo 30 fracción II confirme la clasificación de reservada de la información que nos ocupa.

Esto en virtud de que la información solicitada consiste en planos de la torre del Hospital Geriátrico de Occidente, podría representar un riesgo para la población que asiste al nosocomio citado previamente, así como al personal que ahí labora; toda vez que dicha información podría ser sujeta de un uso indebido, o facilitar la realización de actividades delictivas, es por lo que se considera que dicha información tiene el carácter de reservada.

Toda vez que al tener conocimiento de los planos del Centro de Salud, se podría conocer la ubicación de los puntos vulnerables de la infraestructura del mismo, así como la ubicación de entradas, de generadores eléctricos, etcétera que podría traducirse en la comisión de hechos criminales y poner en riesgo la vida, seguridad o la salud de las personas que laboran y acuden a la institución de salud.

Es por lo señalado con antelación que de divulgarse dicha información podría facilitar la comisión de delitos y poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas, toda vez que al tratarse de un edificio público, el Estado tiene la obligación de garantizar la Seguridad de los ciudadanos que acuden al Hospital, así como los empleados del mismo.

Por lo anteriormente expuesto reitero mi solicitud de convocar a la brevedad posible al Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, a efecto de que confirme, modifique o revoque la clasificación realizada por ésta Jefatura."

En concatenación con lo anterior, resulta importante citar de manera textual lo que refiere el Acta de Clasificación Inicial emitida por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, dependiente de la Dirección General del Administración del OPD Servicios de Salud Jalisco, a través de la cual se motivan, justifican y fundamentan las causales de reserva de la información solicitada, informando para lo que aquí interesa lo siguiente:

"ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DEPARTAMENTO DE OBRAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO

-- **ACTA DE CLASIFICACIÓN INICIAL** Siendo las 09 horas del 09 nueve de Julio del 2019 dos mil diecinueve, estando debidamente constituida en las oficinas que ocupa el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Colonia Centro, de esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco; la suscrita **Ingeniera María Elizabeth Quintero Serratos**, en mi carácter de Jefa del Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, actuando en conjunto con los C.C. Felipe de Jesús Torres Ponce y Leslie Yamil Padilla Vázquez, quienes son señalados por la que suscribe para efecto de que funjan como testigos de asistencia en el levantamiento de la presente Acta de Clasificación de la Información Pública, ambos, servidores públicos adscritos al Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, quienes aceptan el cargo conferido y protestan su fiel y leal desempeño; por lo que con fundamento en lo previsto en el Artículo 60, el Artículo 61, Numeral 1, así como el Artículo 62, Numeral 1, fracción I y II, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a través de la suscripción del presente documento me avoco a llevar a cabo el Procedimiento de Clasificación Inicial como Reservada de la Información Pública consistente en: **LOS PLANOS ARQUITECTÓNICOS EN ELECTRÓNICO DE LA TORRE DE GERIÁTRICO, UBICADO DENTRO DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO** lo anterior en virtud de que la información requerida con antelación, cumple con los requisitos necesarios para catalogar los



documentos como reservados, razón por la cual se procede a clasificar la información inherente a los planos arquitectónicos correspondientes a la Torre del Geriátrico el cual forma parte del Hospital General de Occidente, a efecto de que en su momento y en apego a lo dispuesto en el Artículo 30, Numeral 1, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, proceda a confirmar la determinación contenida en la presente Acta; considerando que se le debe de catalogar como información y documentación reservada, ya que se cumplen cabal y satisfactoriamente los extremos establecidos en el Artículo 17, Numeral 1 inciso c), de la Ley mencionada en líneas precedentes, toda vez que al tratarse de los planos de la torre del Hospital Geriátrico de Occidente, podría representar un riesgo para la población que asiste al nosocomio citado previamente, así como al personal que ahí labora; esto en virtud de que dicha información podría ser sujeta de un uso indebido, o facilitar la realización de actividades delictivas, es por lo que se considera que dicha información se considera tiene el carácter de reservada -----

--- En concatenación con lo anterior, se advierte que también se actualiza la causal prevista en el artículo 18, fracción II, toda vez que al tener conocimiento de los planos del Hospital, se podría conocer la ubicación de los puntos vulnerables de la infraestructura del mismo, así como la ubicación de entradas, salidas de emergencia, de generadores eléctricos, etcétera; que podría traducirse en la comisión de hechos criminales y poner en riesgo la vida, seguridad o la salud de las personas que asisten al Hospital. -----

--- Así mismo se considera que de divulgarse dicha información podría facilitar la comisión de delitos y poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas, toda vez que al tratarse de un edificio público, el Estado tiene la obligación de garantizar la Seguridad de los ciudadanos que acuden al Hospital, así como los empleados del mismo. -----

--- Así como también se actualizan los supuestos a que hace referencia el Artículo 18 párrafo 1 fracción III de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para la negación de la entrega de información y documentación clasificada como reservada, dado que para este caso se cumplen con las condicionantes señaladas en esta última disposición: en cita; y es que en cuanto a la fracción III, del citado Artículo 18, la información y documentación se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley; y ello es así considerando que se justifica plenamente que la información y documentación que se solicite se encuentra en el supuesto de información reservada a que hace alusión el Artículo 17, Numeral 1 Inciso c), del citado ordenamiento, toda vez que al hacer mal uso por la divulgación de esa información podría poner en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona. ----

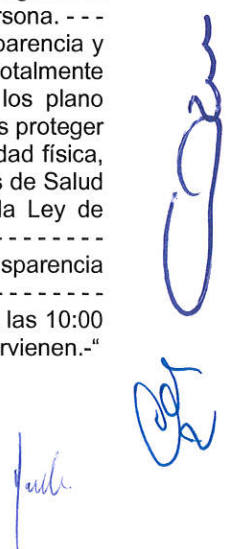
--- En ese mismo sentido, se considera que se justifica ampliamente el supuesto previsto en la fracción III del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que la divulgación de la información y documentación inherente podría allanar el camino para la posible comisión de delitos o actos de sabotaje, lo que traería como consecuencia el poner en riesgo la seguridad e integridad de las personas, que asisten a dicho nosocomio o en su defecto los empleados que ahí laboran, por lo que se advierte que el revelar la información correspondiente a los planos arquitectónicos del la torre del Hospital Geriátrico de Jalisco supera el interés público de conocer dicha información.-----

--- Por otro lado, si bien es cierto que toda persona tiene el derecho al acceso a la información, por ser un derecho consagrado en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, también es cierto, que en algunas ocasiones existe impedimento para ello, tal y como lo ha dispuesto la carta magna, en correlación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se insiste en que de divulgarse la información solicitada podría representar poner en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona. ---

--- Por lo que respecta al principio contenido en la fracción IV del Artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se considera que se acredita totalmente que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad, y la negación de la entrega de los plano arquitectónicos representa el medio menos restrictivo; considerando además que lo que se busca es proteger el derecho más importante de cada individuo que asiste al hospital, como lo es la vida y su integridad física, conforme lo determine el Comité de Transparencia de Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 19 numeral 1 primero de la ya multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.-----

--- Es por lo anteriormente descrito que se reúnen los cuatro requisitos que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios en su artículo número 18. -----

--- Se levanta la presente Acta para los efectos legales a que haya lugar y se da por terminada a las 10:00 diez horas del día 09 nueve de Julio del 2019 dos mil diecinueve, firmando todos los que en ella intervienen.--"



Vistas las manifestaciones de reserva realizadas por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento, resulta procedente someter a este Comité de Transparencia el oficio **DOCM/183/2019**, así como el acta de clasificación inicial antes descritos, para que de conformidad con sus atribuciones confirme, modifique o revoque dicha clasificación según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tal y como se advierte a continuación:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo 103. En los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Artículo 30. Comité de Transparencia – Atribuciones:

- I. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones: (...)
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado; (...)

En correlación con lo antes mencionado se advierte que la reserva de la información que realiza propiamente el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento se fundamenta también con base en lo previsto en los artículos 17.1 fracción I inciso c) y 18.1 fracciones I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los cuales se citan de manera textual a continuación:

(...) **Artículo 17.** Información reservada- Catálogo

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión: (...)

c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona; (...)

Artículo 18. Información reservada- Negación

1. Para negar el acceso o entrega de información reservada, los sujetos obligados deben justificar lo siguiente:

I. La información solicitada se encuentra prevista en alguna de las hipótesis de reserva que establece la ley;

II. La divulgación de dicha información atente efectivamente el interés público protegido por la ley, representando un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad estatal;

III. El daño o el riesgo de perjuicio que se produciría con la revelación de la información supera el interés público general de conocer la información de referencia; y

IV. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. (...)

Aunado a lo anterior, se advierte que los documentos remitidos por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento aportan los elementos necesarios para catalogar como reservada la información solicitada, máxime que se observa la motivación, justificación y fundamentación apegada a la normatividad en la materia, por lo que se propone **CONFIRMAR** la clasificación de reserva por un periodo de **cinco años** de los **PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA TORRE DEL GERIÁTRICO, UBICADO DENTRO DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD**, plazo que se encuentra dentro de los parámetros establecidos en el artículo 101 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 19.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Jalisco y sus Municipios. Lo anterior toda vez que la revelación de la información representaría un riesgo inminente para la población que asiste al nosocomio, así como al personal que ahí labora.

Emisión del voto:

Mtra. María del Consuelo Robles Sierra: **A favor.**

Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva: **A favor.**

Lic. Guadalupe Varo Ruiz: **A favor.**

Concluida la participación sobre este punto del orden del día del Secretario del Comité la Lic. Guadalupe Varo Ruiz; la Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, en su calidad de Presidente del comité somete a consideración y análisis de los miembros de éste Órgano Colegiado los documentos que se ponen a la vista, mismos que integran los expedientes de solicitudes de acceso a información pública con número 805/2019 y 812/2019.

0

Por lo que una vez desahogados los puntos del orden del día, la fundamentación legal y las manifestaciones vertidas, los miembros del Comité de Transparencia llegan a los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para confirmar la clasificación de la información solicitada en el expediente **805/2019**, según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- Por decisión unánime de los integrantes de este Comité se **CONFIRMA** la reserva de 5 años de la información correspondiente a los **PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA TORRE DEL GERIÁTRICO, UBICADO DENTRO DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD**; clasificación que se encuentra sustentada con base en las manifestaciones vertidas en el oficio **DOCM/183/2019**, así como en el acta de clasificación inicial, documentos que fueron emitidos por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.

Lo anterior en virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1 fracción I, inciso c), así como lo estipulado en el artículo 18.1 fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO.- Notifíquense los resolutivos de la presente acta al solicitante, así como las demás manifestaciones vertidas por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento en el oficio **DOCM/183/2019** y el acta de clasificación inicial, esto con la finalidad de dar cabal atención a la solicitud de información que nos ocupa.

CUARTO.- Este Comité de Transparencia del OPD Servicios de Salud Jalisco es competente para confirmar la clasificación de la información solicitada en el expediente **812/2019**, según se dispone en el artículo 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la fracción II del artículo 30.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Por decisión unánime de los integrantes de este Comité se **CONFIRMA** la reserva de 5 años de la información correspondiente a los **PLANOS ARQUITECTÓNICOS DE LA TORRE DEL GERIÁTRICO, UBICADO DENTRO DEL HOSPITAL GENERAL DE OCCIDENTE DE LA SECRETARÍA DE SALUD**; clasificación que se encuentra sustentada con base en las manifestaciones vertidas en el oficio

DOCM/183/2019, así como en el acta de clasificación inicial, documentos que fueron emitidos por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento.

Lo anterior en virtud de encuadrar en el supuesto del artículo 17.1 fracción I, inciso c), así como lo estipulado en el artículo 18.1 fracción I, II, III y IV, todos ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.


SEXTO.- Notifíquense los resolutivos de la presente acta al solicitante, así como las demás manifestaciones vertidas por el Departamento de Obras, Conservación y Mantenimiento en el oficio DOCM/183/2019 y el acta de clasificación inicial, esto con la finalidad de dar cabal atención a la solicitud de información que nos ocupa.

No habiendo más asuntos que tratar se da por terminada la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia a las 13:00 trece horas del día 12 de Julio del 2019.


Así lo resolvió el Comité de Transparencia, integrado por los suscritos: Mtra. María del Consuelo Robles Sierra, presidenta del Comité de Transparencia; Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva, Director de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Interno y; Lic. Guadalupe Varo Ruiz, Secretario Técnico y Titular de la Unidad de Transparencia, firmando al margen y al calce los integrantes del mismo para los efectos legales y administrativos correspondientes.



Mtra. María del Consuelo Robles Sierra
Presidenta del Comité de Transparencia y
Directora General del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Mtro. Hugo Ricardo Salazar Silva
Director de Contraloría Interna y Titular del Órgano de Control Interno
del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco



Lic. Guadalupe Varo Ruiz
Secretario Técnico del Comité de Transparencia y
Titular de la Unidad de Transparencia del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco